



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

VISTO para resolver en el expediente CISTPS-CI-11/2011, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio 0001400031411; y

R E S U L T A N D O

1. Que el 27 de abril de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400031411, que a la letra dice:

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 (OCTAVO) CONSTITUCIONAL, ME PERMITO SOLICITAR A ESE INSTITUTO, SE LE REQUIERA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, MI HOJA UNICA DE SERVIOS DESDE QUE PRESTE MIS SERVICIOS AL CONSEJO NACIONAL PARA PROMOVER LA CULTURA Y RECREACION PARA LOS TRABAJADORES (CONACURT), CREADO EN JULIO DE 1976 Y EN EL CUAL LABORE DESDE ENERO DE 1977 (se adjunta copia de documento comprobatorio), HASTA LA FECHA EN QUE FUE EXTINGUIDO DICHO CONSEJO, POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 5 DE ABRIL DE 1983 (se adjunta copia), Y EN EL CUAL ESTABLECE EN SUS TRANSITORIOS TERCERO: PREVIAS LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES SE TRANSFERIRAN A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL , LOS BIENES, RECURSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PROMOVER LA CULTURA Y RECREACION ENTRE LOS TRABAJADORES . CUARTO: SE RESPETARAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE PRESTEN SUS SERVICIOS AL CONSEJO NACIONAL PARA PROMOVER LA CULTURA Y RECREACION ENTRE LOS TRABAJADORES, LOS CUALES PODRAN SER REUBICADOS EN LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. MOTIVO POR EL CUAL CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983 LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EXPIDIERON AL SUSCRITO UNA HOJA DE FILIACION DE REGISTRO DE PERSONAL FEDERAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL JEFE DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO C.P. ENRIQUE CAZORLA CASTRO Y POR EL JEFE DE LA OFICINA QUE TOMO LA FILIACION LIC. IRMA LUZ PONCE GARRIDO (se adjunta copia).- TAMBIEN EN EL MES DE



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

NOVIEMBRE DE 1983, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EXPIDIO UNA CREDENCIAL AL SUSCRITO EN LA CUAL APARECE CON CATEGORÍA DE ANALISTA DE INFORMACION; CLAVE 080 ES02128 ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y RECREACION DE ESA SECRETARIA, LA CUÁL ESTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LIC. ALBERTO ARZATE BELTRAN Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA C. (se adjunta copia). POR LO CUAL SOLICITO LE REQUIERA A ESA SECRETARIA PARA QUE ME EXPIDA LA HOJA UNICA DE SERVICIOS EN EL CUAL ME RECONOZCA EL PERIODO DE APORTACIONES AL FONDO DEL I.S.S.S.T.E. DESDE ENERO DE 1977 AL 05 DE ENERO DE 1989, FECHA EN QUE COBRE MI SEGUNDA PARTE DE MI AGUINALDO Y CUANDO PRESENTE MI RENUNCIA (la cual tiene esa secretaria). ATTE LIC. JORGE VARELA ROJAS." (sic)

2. Que mediante oficio número STPS/UE/0314/11 la Unidad de Enlace envió la solicitud de información a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Dependencia, para que proporcionara la información conducente.
3. Que por oficio número 510/DGRH/DPSRL/UE/065/11, de fecha 3 de mayo de 2011 y a fin de atender la petición del solicitante de la información con número de folio 0001400031411, el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"La Hoja de Servicios requerida se encuentra a su disposición, previa cita, con el Lic. Sergio Isidro Márquez Gutiérrez, en la Subdirección de Prestaciones adscrita a la Dirección de Nómina y Prestaciones al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, con domicilio en: Carretera Picacho Ajusco 714, Edificio "C", PB, Colonia Torres de Padierna. Tlalpan, D.F., 14209. Teléfono 3000 2700 extensiones 5182 y 5206."

4. Que la Unidad de Enlace mediante oficio número STPS/UE/Part/314/11, comunicó al solicitante el contenido del oficio 510/DGRH/DPSRL/UE/065/11, suscrito por el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, como se precisó en el numeral 3 del Apartado de Resultandos del presente documento.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

5. Que el solicitante del folio número 0001400031411, interpuso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el folio citado, al cual recayó el número 3089/11.
6. Que la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por oficio No. UE/108/11 comunicó al Secretario Técnico del Comité de Información la notificación del recurso de revisión y marcó copia a los integrantes de dicho Comité y al Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos.
7. Que mediante oficio 510/DPSyRL/UE/084/11 de fecha 13 de junio de 2011, el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos solicitó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social confirmara la **INEXISTENCIA** en los archivos de la citada Dirección General de Recursos Humanos de expediente alguno del C. Jorge Varela Rojas como ex trabajador del Consejo Nacional para Promover la Cultura y Recreación entre los Trabajadores y proporcionó los argumentos conducentes, los cuales se precisan en el apartado de Considerandos de la presente Resolución.

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procede la entrega de la información solicitada, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; y, Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

II. Que por acuerdo de esta misma fecha, en sesión del Pleno de este Comité de Información la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se procedió al estudio y análisis de la información proporcionada por el Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, considerando lo siguiente:

Con fecha 29 de noviembre de 2010, el **C. Jorge Varela Rojas**, acudió ante las oficinas de la Dirección de Nómina y Servicios al Personal, con el fin de solicitar se expidiera su Hoja Única de Servicios, para lo cual se le facilitó el formato denominado "Formato de Petición de la Hoja Única de Servicios", el cual requisitó de la siguiente manera:

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL
FORMATO DE PETICIÓN DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
1117

FECHA: 29 NOVIEMBRE 2010

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, LE SEA ELABORADA LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS.

FECHA DE INGRESO A LA SECRETARÍA: 1982	FECHA DE BAJA: 1989
<input type="checkbox"/> BASSTE	<input type="checkbox"/> FOMISSTE
<input type="checkbox"/> CREDITO DE FONDO DE LA VIVIENDA	
MOTIVO:	
JUBILACIÓN	ARTÍCULO 34 DE LSPC
PENSIÓN	RENUNCIA
OTROS	SIN REQUISITOS
REQUISITOS:	
1. 3 COMPROBANTES DE PAGO NO CONSECUTIVOS, POR AÑO LABORADO EN LA STPS.	
2. EN CASO DE TENER HOJA ÚNICA DE SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA (S.T.P.S.) ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA	
3. COPIA FOTOSTÁTICA DE CURP	
4. COPIA FOTOSTÁTICA DE DOCUMENTO DE DOMICILIO (ACTA, PRENDA O CREDENCIAL DE ELECCIÓN)	
<input type="checkbox"/> CONSTANCIA DE EVOLUCIÓN SALARIAL	
DIRIGIDO A:	
REQUISITOS:	
1. ÚLTIMO TALÓN DE PAGO COMO JUBILADO Y/O PENSIONADO	
2. COPIA DE HOJA ÚNICA DE SERVICIOS DE LA STPS	
29 NOV 2010	
DATOS PERSONALES	
NOMBRE: JORGE VARELA ROJAS	CIUP:
R.F.D.:	TEL. PARTICULAR:
TEL. OFICIAL: 55391477	EXT: 2011-10
OBSERVACIONES	
FIRMA DEL SOLICITANTE	
RESPONSABLES	TELÉFONO
ALEJANDRO ROBERTO ANGELES	30-00-27-00 Ext. 5194 anorob@stps.gob.mx
BRENDA LIZ GONZALEZ HERRERA	30-00-27-00
MÓNICA DELTRAM GUZMÁN	33-00-27-00 Ext. 5358

FORM-1501
03/04

Del contenido de dicho documento se desprenden los siguientes datos:

- Fecha de Ingreso a la Secretaría 1982;
- Fecha de Baja 1989;

Adjuntando a dicho formato, copia fotostática de:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

Credencial del Consejo Nacional para Promover la Cultura y
Recreación entre los Trabajadores (CONACURT);

Credencial de Inspector de la Dirección General de Inspección Federal
de Trabajo número 134;

Credencial para votar, y

Cédula de identificación fiscal.

- ✚ Solicitud que fue atendida mediante la generación de la Hoja Única de Servicios con la información que obra en el expediente personal del extrabajador de la cual se observan discrepancias con la proporcionada por el petionario, como a continuación se precisa:

Fecha de ingreso según expediente	16 de mayo de 1984
Fecha de ingreso a decir del solicitante	1982

Fecha de baja según expediente	31 de diciembre de 1988
Fecha de baja a decir del solicitante	1989.

- ✚ Motivos por los cuales, con la información que proporcionara y con la que obra en el expediente se elaboró y expidió la Hoja Única de Servicios, misma que recibió el C. Jorge Varela Rojas el 11 de enero de 2011, sin que presentara queja o inconformidad alguna por la información contenida en dicha hoja. Al respecto se inserta a la letra el documento que en original le fuera entregado.



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001400031411.

-Reverso-

PERIODO						PUESTO O CATEGORÍA (Nombre, Código y Nivel)	PARADIVIVA (Régimen de Ingresos)	SUELDO COTIZABLE	QUIROQUENIOS	OTRAS PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZACIÓN AL ISSSTE	TOTAL (PESOS)
DEL	AL	DEL	AL	DEL	AL						
DÍA	MESES	AÑO	DÍA	MESES	AÑO						
16	05	84	10	03	84	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$62.00			\$62.00
11	08	84	31	03	84	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$57.71			\$57.71
01	09	84	31	12	84	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$65.11			\$65.11
01	01	85	31	05	85	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$90.77			\$90.77
01	06	85	31	08	86	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$76.86			\$76.86
01	09	85	31	12	86	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$79.50			\$79.50
01	01	86	31	05	86	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$87.60			\$87.60
01	06	86	30	09	86	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$109.86			\$109.86
01	07	86	31	08	86	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$119.36			\$119.36
01	08	86	15	10	86	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$124.36			\$124.36
16	10	86	31	12	86	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$140.73			\$140.73
01	01	87	31	03	87	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$170.28			\$170.28
01	04	87	30	06	87	ANALISTA ESPECIALIZADO	99900	\$200.93			\$200.93
01	07	87	30	09	87	ESPECIALISTA EN MATERIA DE EMPLEO	99900	\$239.07			\$239.07
01	10	87	31	12	07	ESPECIALISTA EN MATERIA DE EMPLEO	99900	\$295.07			\$295.07
01	01	88	29	02	88	ESPECIALISTA EN MATERIA DE EMPLEO	99900	\$355.17			\$355.17
01	03	88	31	12	88	ESPECIALISTA EN MATERIA DE EMPLEO	99900	\$365.83			\$365.83

De lo anterior se colige que en los archivos de esta Dependencia se observa que el C. Jorge Varela Rojas no ingresó ni causó baja de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en las fechas que indica, sino por el contrario permaneció del 16 de de mayo de 1984 al 31 de diciembre de 1988. Lo cual se hizo de su conocimiento al haberse entregado al interesado en su oportunidad, la citada Hoja Única de Servicios, sin que presentara reclamación en cuanto a periodos laborados o respecto a cualquier otra información contenida en dicho documento.

A mayor abundamiento, la Dirección General de Recursos Humanos envió a este Comité el expediente personal laboral del C. Jorge Varela Rojas, del que se constata lo expuesto por esa Unidad Administrativa.

III. Asimismo, con fecha 27 de abril de 2011, el C. Jorge Varela Rojas, solicitó a través de la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se le expediera su Hoja Única de Servicios; en la que pidió:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 (OCTAVO) CONSTITUCIONAL ME PERMITO SOLICITAR A ESE INSTITUTO, SE LE REQUIERA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, MI HOJA ÚNICA DE SERVICIOS DESDE QUE PRESTE MIS SERVICIOS AL CONSEJO NACIONAL PARA PROMOVER LA CULTURA Y LA RECREACIÓN PARA LOS TRABAJADORES (CONACURT)..... (SE ADJUNTA COPIA)" (sic).

IV. Con motivo de la petición referida, de los antecedentes de petición (precisados en el numeral II del apartado de Considerandos de la presente Resolución), así como de la información contenida en el expediente personal laboral, se solicitó acudir a la Subdirección de Prestaciones adscrita a la Dirección de Nómina y Servicios al Personal, al existir un trámite específico para la obtención de la Hoja Única de Servicios ante dicha área, como instancia competente ante la que se debe agotar el trámite correspondiente para obtenerla, con el fin de estar en posibilidad de desahogar dicho requerimiento, ya que sólo adjuntó los siguientes documentos:

- # Hoja de Afiliación al Registro de Personal Federal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha de expedición 9 de agosto del 1983 del **C. Jorge Varela Rojas**.
- # Copia del Decreto por el que se Derogó el diverso por el que se creó al Consejo Nacional para promover la Cultura y Recreación de los Trabajadores, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de abril de 1983.
- # Copia de la credencial de identificación, del Consejo Nacional para promover la Cultura y Recreación de los Trabajadores (CONACURT) sin fecha de expedición.
- # Copia de la credencial expedida por la Dirección General de Inspección Federal de Trabajo, ocupando el puesto de Inspector Federal del Trabajo número 134.
- # Copia del anverso de la credencial para votar número de folio 0000011968655.
- # Copia de la Cédula de identificación fiscal.

Documentos de los cuales no se desprenden elementos suficientes para estar en posibilidad de expedir la Hoja Única de Servicios solicitada, motivo por el cual



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

con el fin de orientar y atender debidamente al peticionario se solicitó que acudiera a la Subdirección mencionada, a efecto de que se allegaran a esta Dependencia los elementos necesarios para su elaboración y expedición, aunado a la observancia que debe tenerse a los "Lineamientos para la Expedición de Hojas Únicas de Servicios" (Lineamientos), dados a conocer mediante oficio circular SP-00917 de fecha 12 de julio de 2004 por parte de la Subdirección de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Instituto o ISSSTE), donde se prevé que para la elaboración de la hoja mencionada, debe señalarse en su contenido entre otros, los siguientes:

Lineamientos para la Expedición de Hojas Únicas de Servicios

"De su contenido

El nombre completo del ex -trabajador, debe coincidir con le registro de la dependencia, credencial para votar, CURP, acta de nacimiento y el registro de afiliación del ISSSTE, así como los que aparecen en todos los requisitos documentales exigidos, de acuerdo con el tipo de prestación económica solicitada.

...

*Así mismo, las **fechas de ingreso y baja** del ex -trabajador debe estar contenidas dentro del periodo en que la Dependencia, Entidad o Agrupación se mantuvo o ha mantenido incorporada al régimen obligatorio de la Ley del Instituto.*

Percepciones que cotizan al fondo de pensiones

En el detalle de los subperiodos efectivamente laborados (en los que existieron variaciones al sueldo mensual cotizable), debe establecerse por cada uno:

El espacio de tiempo durante el cual se conservó inalterable el monto de las percepciones mensuales cotizables.

~~El puesto~~.- denominación, código y nivel.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

*Pagaduría registrada en afiliación y vigencia de derechos del ISSSTE
(última).*

*El detalle o composición de las percepciones mensuales cotizables y el
importe acumulado (que no debe rebasar 10 veces del salario mínimo
general del Distrito Federal en el periodo de que se trate).*

*En la hoja única de servicios se anotará el desglose de sueldo mensual
cotizable correspondiente al último año trabajado."*

[El énfasis es nuestro]

- V. En conclusión, es de señalarse que al no contar esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social con la información ordenada en los Lineamientos en sus archivos de Nómina y Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, es material y jurídicamente imposible expedir la Hoja Única de Servicios, máxime si se considera que el ISSSTE tampoco cuenta con antecedente alguno que permita obtener de dicha fuente la información para elaborar la Hoja Única de Servicios.
- VI. En ese sentido, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos.
- VII. Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en las dependencias la información solicitada, también lo es que en el presente caso no existe posibilidad de proporcionar la información requerida, como lo ha señalado la Dirección General de Recursos Humanos, que por competencia es la que pudiera contar con la información requerida y, en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de información.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; así como Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de expediente alguno del C. Jorge Varela Rojas como ex trabajador del Consejo Nacional para Promover la Cultura y Recreación entre los Trabajadores, por las razones expuestas en los numerales II, III, IV y V del apartado de Considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma al ahora recurrente en el recurso de revisión número 3089/11 la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la información requerida en la solicitud con número de folio 0001400031411, con base en la documentación e información proporcionada por la citada Unidad Administrativa.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar a la Dirección General de Recursos Humanos el contenido de la presente Resolución.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

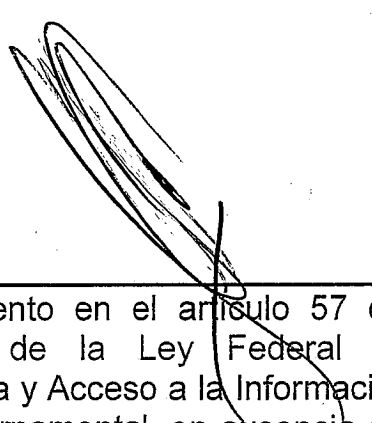
EXPEDIENTE CISTPS-CI-11/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400031411

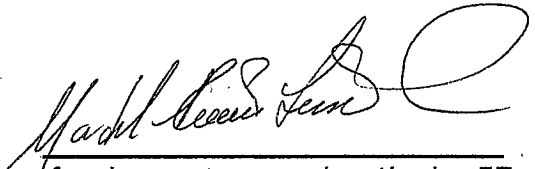
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400031411.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

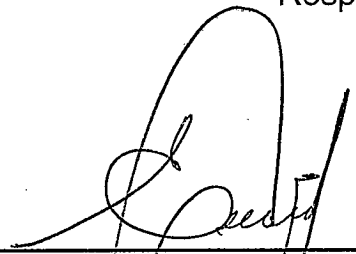
Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el catorce de junio de dos mil once.



Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en ausencia del Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la presente Resolución el **LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ**, Director General de Programación y Presupuesto.



Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en ausencia de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité firma la presente Resolución la **LIC. MARÍA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES**, Titular del Área de Responsabilidades y Quejas.



MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ